

Se aprueba en el senado la Miscelánea Fiscal 2021

El Pleno de la Cámara de Senadores aprobó los dictámenes referentes a la denominada Miscelánea Fiscal para 2021, así como reformas a la Ley Federal de Derechos (LFD) y la Ley de Ingresos de la Federación (LIF) para el ejercicio fiscal 2021, mismos que fueron devueltos con cambios a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.

La Miscelánea Fiscal para 2021 contiene importantes modificaciones a la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR); a la Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA), y al Código Fiscal de la Federación (CFF).

Recapitular sobre la evolución de los cambios y como se han ido aprobando resulta muy relevante:

- A) En relación con el régimen de las personas morales con fines no lucrativos, se aprobó lo siguiente:
- (i) Se eliminan los Programas Escuela Empresa como donatarias autorizadas;
 - (ii) Se establece que todas las erogaciones que efectúen las personas morales con fines no lucrativos deberán estar amparadas con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet o Facturas Electrónicas (CFDI), para que no sean consideradas como remanente distribuible;
 - (iii) Se establece que las donatarias autorizadas perderán su autorización en el caso de que obtengan la mayor parte de sus ingresos -más del 50%- de actividades no relacionadas con su objeto social;
 - (iv) Se establece la obligación de entregar la totalidad del patrimonio a otras donatarias autorizadas, en el supuesto de que se solicite y se apruebe la cancelación de la autorización para recibir donativos.

B) Se limita el que las personas físicas puedan aplicar la facilidad de pagar impuestos bajo la figura de asimilados a salarios, a partir del momento en que estos excedan de 75 millones de pesos.

C) Se incorpora una sola tasa de retención del impuesto sobre la renta (ISR) aplicable a ingresos obtenidos a través de Internet, en lugar de una tabla de diferentes niveles de ingresos.

Además, el Senado de la República redujo las tasas de retención del ISR para plataformas digitales. Así, para la prestación de servicios de transporte terrestre de pasajeros y de entrega de bienes se disminuyó el 0.7%; tratándose de prestación de servicios de hospedaje la reducción fue del 1%; y para la enajenación de bienes y prestación de servicios se redujo el 1.4%.

D) Se faculta a las autoridades fiscales para emitir la orden de bloqueo de acceso a Internet, a las personas morales que proporcionen, de manera directa o indirecta, el uso de plataformas tecnológicas, que incumplan con sus obligaciones fiscales, y se sancionará al concesionario de la red pública de telecomunicaciones en México cuando no efectúe el citado bloqueo, con una multa de 500 mil a un millón de pesos.

E) Se establece la obligación a las plataformas digitales de intermediación de retener el 100% del impuesto al valor agregado (IVA) cobrado, cuando presten sus servicios de intermediación a residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México, ya sean personas físicas o morales, que proporcionen servicios digitales a personas ubicadas en el país, a los que les procesen los pagos.

F) Se le podrá dar efectos penales a la regla general antiabuso.

G) Se entiende que se efectúan enajenaciones a plazos, con pago diferido o en parcialidades, cuando se expidan comprobantes fiscales simplificados.

H) Se establece dejar de inmediato sin efectos el Certificado de Sello Digital (CSD) de las personas que facturan operaciones simuladas, así como de aquellas que efectúan la transmisión de pérdidas fiscales de manera indebida.

I) Se tendrá por no presentada la solicitud de devolución de impuestos, en los casos en los cuales el contribuyente se encuentre como no localizado.

J) Se establece practicar el aseguramiento precautorio a terceros relacionados con los contribuyentes y/o responsables solidarios.

K) Las cuentas bancarias serán las primeras que podrán ser sujetas al aseguramiento precautorio.

L) En la revisión del dictamen y demás información, se podrá requerir al contador público para que comparezca ante las autoridades fiscales, con el objetivo de realizar el desahogo de los cuestionamientos relacionados con los papeles de trabajo.

M) Se limita el plazo -20 días- para que los contribuyentes ejerzan su derecho a solicitar un acuerdo conclusivo.

Finalmente, quedó marcado en general, que los decretos respectivos entrarán en vigor a partir del 1 de enero de 2021.